



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N°000005-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Memorando N°000056-2025-MPCH/GAJ, de fecha 27 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°000172-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe Legal N°000193-2025-MPCH/GAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°000424-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 14 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°000167-2025-MPCH/GAJ, de fecha 24 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018- PCM.

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno, siendo necesario priorizar la atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, mediante Informe N°000005-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, remite la conformación de Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social – IAL DIS.

Que, mediante Memorando N°000056-2025-MPCH/GAJ, de fecha 27 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite las observaciones propuestas para su levantamiento y proseguir con el trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Memorando N°000172-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, a través del Informe N°000124-2025-MPCH/GDSPF-SGASA, cumple con subsanar las observaciones.

Que, mediante Informe Legal N°000193-2025-MPCH/GAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE la Aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Chiclayo (IAL – DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque de hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

Que, mediante Dictamen N°040-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Chiclayo (IAL – DIS).

Que mediante Dictamen N°042-2025-MPCH/CPFDM, de fecha 17 de marzo, de la Comisión de Promoción de la Familia y Defensa de la Mujer, recomienda APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Chiclayo (IAL – DIS).

Que, mediante Carta N°069-2025-MPCH/SR, de fecha 17 de marzo de 2025, de la regidora María Yris Bustamante Diaz y miembro de la Comisión de Promoción de la Familia y Defensa de la Mujer, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Chiclayo (IAL – DIS).

Que, mediante Memorando N°000424-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 14 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, remite las precisiones respecto a la CREACIÓN de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL mediante Ordenanza Municipal, su AMBITO DE APLICACIÓN es de carácter DISTRITAL.

Que, mediante Informe N°000167-2025-MPCH/GAJ, de fecha 24 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa al respecto que el ámbito de aplicación de la Instancia mencionada en el párrafo precedente es de carácter DISTRITAL.

Que, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de marzo de 2025; y, con las precisiones realizadas en dicha sesión por el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal: **APRUEBA** la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Chiclayo (IAL – DIS).

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CHICLAYO (IAL – DIS – CHICLAYO).

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Chiclayo (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Chiclayo - IAL-DIS, integrada por:

- a. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces.
- d. Gerente de Desarrollo Económico Local o quien haga sus veces.
- e. Presidente/a de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal de Chiclayo.
- f. El Jefe/coordinador de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la MPCH
- g. El Jefe/coordinador Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM de la MPCH
- h. El Jefe/coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento de la MPCH.
- i. Un representante del Área Técnica Municipal – ATM de la MPCH.
- j. El Jefe/coordinador de la DEMUNA de la MPCH.
- k. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- l. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
- m. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- n. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- o. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- p. El Director de la UGEL.Chiclayo
- q. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- r. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- s. Un representante del RENIEC.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcaldesa y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y demás áreas orgánicas que correspondan, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISPONER que Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE copia de la presente Ordenanza Municipal a las áreas e instituciones correspondientes; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.